



Expediente: 056900446130  
 Radicado: AU-04724-2025  
 Sede: REGIONAL PORCE NUS  
 Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS  
 Tipo Documental: AUTOS  
 Fecha: 07/11/2025 Hora: 11:03:55 Folios: 2



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE-NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”,** en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

#### CONSIDERANDO

Que por medio de radicado No CE-18784-2025 del 15 de octubre de 2025, el señor **JHONY ALEXANDER MONSALVE MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1001987477, solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas generadas en los predios con FMI 026-15237 y 026-15792, ubicados en la vereda San Francisco del Municipio de Santo Domingo- Antioquia.

Que mediante Correspondencia N° CS-15366-2025 del 16 de octubre del 2025, se requiere al solicitante para que complemente y/o aclare la documentación, aportando:

- Certificado de tradición y libertad correspondiente al predio objeto del trámite ambiental, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses; dado que el certificado aportado para el predio con FMI 026-10833 con fecha de expedición del 06 de septiembre del 2025, se encuentra en estado cerrado.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente (Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Santo Domingo) en el cual se deberá indicar de manera clara y precisa que la actividad desarrollada en el predio (cría de ganado porcino) se encuentra permitida de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial-EOT.

Que mediante correspondencia N° CE-20084-2025 del 05 de noviembre del 2025 el señor **JHONY ALEXANDER MONSALVE MUÑOZ**, allega certificado de usos del suelo expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Santo Domingo, con fecha del 09 de septiembre del 2025, certificado de tradición y libertad del predio con Folio de matrícula inmobiliaria N° 026-15792 (abierta con base en el FMI 026-10833) y autorización expresa firmada por los señores Darío Humberto Monsalve Castro y Flor Angela Muñoz, en calidad de propietarios de los predios objeto del trámite ambiental.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @玉米 cornare

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por el señor **JHONY ALEXANDER MONSALVE MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1001987477, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales domésticas generadas en los predios con FMI 026-15237 y 026-15792, ubicados en la vereda San Francisco del Municipio de Santo Domingo-Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al equipo técnico de la regional PÓRCE-NUS la evaluación de la solicitud presentada mediante Radicado Nº CE-18784-2025 del 15 de octubre de 2025 y complementada mediante radicado Nº CE-20084-2025 del 05 de noviembre del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa No. RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN**  
Directora Regional Porce Nus

Proyectó: Paola Andrea Gómez 06/11/2025 PÓRCE-NUS  
Expediente: 056900446130  
Proceso: trámite ambiental  
Asunto: Vertimientos

Vigente desde:  
26-jul-24

F-GJ-172 V.03